

Bogotá, 07-06-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20235350440081**

Fecha: 07-06-2023

Señores

**Secretaría Distrital de Movilidad**

contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Bogota, D.C.

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20235340669252 del 14/04/2023.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor Alvaro Andrés Aguirre manifiesta: *"(...)Reciban un cordial saludo, por medio de la presente manifiesto que no he recibido respuesta del derecho de petición interpuesto ante la Secretaria de Movilidad, Dra Deyanira Avila, como cabeza del despacho, incluido en el hilo siguiente correo inicial, y en su lugar recibí comunicado de un funcionario de segundo nivel en el que no da respuesta de fondo e insiste en que puede violar las normas y poner en peligro la vida de infractores solo por el hecho de que son infractores Me preocupa el presunto descaro de la Secretaria de Movilidad en que actuando en presunta y aparente mala fe, prioriza el interés de sancionar y no de proteger la vida de los agentes e infractores DERECHO DE PETICION 1. De manera respetuosa solicito Explique las razones de hecho y de derecho por la cual su despacho se niega desde diciembre de 2022 a cumplir y hacer cumplir el numeral 8.6.4 del MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS DE COLOMBIA para los operativos que como Autoridad de Transito ordena realizar y cuyo resultado se documenta con las fotos y videos del presente documento. 2. Como autoridad de tránsito detenga y se abstenga de realizar, ordenar o promover cualquier EEP, Puesto de Control o Area de Fiscalización que no cumpla plenamente con el numeral 8.6.4 del MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS DE COLOMBIA 3. Como autoridad de transito tome las medidas necesarias para que los funcionarios adscritos a su despacho dejen de adelantar EEP, Puesto de Control o Area de Fiscalización engañando a la ciudadanía y eludiendo el cumplimiento del numeral 8.6.4 del MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL*

*DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS DE COLOMBIA ENTRE OTRAS (...)"*. (Sic)

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por el señor Alvaro Andrés Aguirre, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucross Velasquez  
Coordinador Relacionamento Con El Ciudadano

Anexo: 20235340669252 en dos (correos electrónicos) dos (2) folios.  
Copia: ALVARO ANDRÉS AGUIRRE Correo: [aguirre\\_alvaro\\_a@hotmail.com](mailto:aguirre_alvaro_a@hotmail.com)  
Proyectó: Ana Maria Ortiz Toro  
Revisó: Sandra Liliana Ucross Velásquez  
[/var/www/html/argogpl/bodega/2023/535/docs/120235350440081\\_00001.docx](/var/www/html/argogpl/bodega/2023/535/docs/120235350440081_00001.docx)

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

<sup>2</sup> Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.